la ciencia v del Derech

### BOLETÍN OFICIAL

DE LA

# ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

## Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, giorlicado por

# PERSONAL CIVIL DECRETOS VISIRIALES

#### Nombramientos.

9 de Abril de 1927 (correspondiente al 6 de Chual de 1345).—Nombrando para el cargo de cocinera indígena de la Enfermería mixta de Arcila, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a Arhimo Bent Selasmi.

14 de Abril de 1927 (correspondiente al 11 de Chual de 1345).—Nombrando para el cargo de Mehazní, en la Intervención local de Larache, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a Sid Mohamed Ben Laarbi El Fasi.

16 de Abril de 1927 (correspondiente al 13 de Chual de 1345).—Nombrando para el cargo de Celador del Puerto de Torres de Alcalá, con el sueldo anual de 2.600 pesetas y otras 2.600 como gratificación, al Celador de puerto de la Armada D. Domingo López Jiménez.

18 de Abril de 1927 (correspondiente al 15 de Chual de 1345).—Nombrando en turno de ascenso por antigüedad, para el cargo de Auxiliar primero, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 como gratificación, a D. Francisco Barceló Bernal.

— Nombrando en turno de ascenso por antigüedad, para el cargo de Mecanógrafo-Auxiliar segundo, a D. Rafael Ingelmo Abad.

— Nombrando Mecanógrafa-Auxiliar tercero a doña María Luisa Almansa y Cobo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y otras 1.500 como gratificación.

#### Cese.

1.º de marzo de 1927 (correspondiente al 25 de Ramadán de 1345).—Disponiendo cese en el cargo de Mejazní de la Intervención local de Larache Sid Fed-dul Ben Sala.

Dirección de Colonización, con el sueldo anual de

VX OUA

## Delegación general

## Dahir nombrando a Sid El Arbi Ben Hamed El Mehdi Ziati Cadí de la cabila de Beni-Ziat.

Loor a Dios único.

Take the state of the second second

OI MUM 10

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al Fakih Sid El Arbi Ben Hamed El Mehdi Ziati, Cadí de la cabila de Beni-Ziat (región de Gomara), para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del Imán Malek, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del Derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo con honorabilidad y temor a Dios en todos sus actos, tanto públicos como

4 of Abril de 1827 (correspondiente al 11 de Clust de 18

secretos.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden a 17 de Chual de 1345 (correspondiente al 20 de Abril de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el-Mehedi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid El Arbi Ben Hamed El Mehdi Ziati Cadí de la cabila de Beni-Ziat (región de Gomara),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Abril de 1927.—(Rubricado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Secretario comercial de la Dirección de Colonización a D. José Manuel de Armiñán y Odriozola.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que venimos en disponer el nombramiento de D. José Manuel de Armiñán y Odriozola para el cargo de Secretario comercial de la Dirección de Colonización, con el sueldo anual de 7.000 pesetas,

más 6.300 pesetas en concepto de gratificación, que percibirá por mensualidades vencidas, imputables al crédito consignado en el título 13, capítulo 1.º, art. 1.º del Presupuesto vigente en esta Zona de Protectorado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Vengo en promulgar el reigildo Dalairo

Y la paz.

A 25 de Chual de 1345 (correspondiente al 28 de Abril de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail disponiendo el nombramiento de D. José Manuel de Armiñán y Odriozola, para el cargo de Secretario comercial de la Dirección de Colonización,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Abril de 1927.—(Rubricado.)—P. D., DIE-GO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

prestar cada und de los innviousnios alceros accesos aucelanas charia

Dahir aprobando y poniendo en vigor el reglamento para percepción de gratificaciones por los funcionarios de Correos y Telégrafos de la Zona.

onno.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que Dios glorifique, que teniendo en cuenta el incremento de trabajo que pesa sobre el personal de los Servicios de Correos y Telégrafos de esta Zona de Protectorado y la necesidad de establecer normas fijas que permitan en todo momento computar, en la medida que la equidad y la justicia demandan, las gratificaciones que por horas extraordinarias de servicio deben disfrutar los referidos funcionarios,

Venimos en aprobar, poniéndolo en vigor, el siguiente reglamento, que nos ha sido sometido para nuestro conocimiento.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Indeme sutoli O al na otomase ob notogiasora no 9

Y la paz.

A 1.º de Dulkaada de 1345 (correspondiente al 3 de Mayo de 1 927). idem subalicano, idem id. de ocho

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, aprobando y poniendo en vigor el reglamento para la percepción de determinadas gratificaciones especiales para los funcionarios afectos a los Servicios de Correos y Telégrafos en esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Mayo de 1927 .— (Rubricado.) - P. D., DIEGO SAAVEDRA. - (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

## Visto el Dahir expedido Tramanal appropria por Sux Altera Imperial el

para el abono de determinadas gratificaciones especiales a los funcionarios afectos a los servicios de Correos y Telégrafos en la Zona de Protectorado español en Marruecos.

Artículo 1.º Se computarán como horas extraordinarias de ser vicio las que excedan de las que obligatoria y normalmente debe prestar cada uno de los funcionarios afectos a estos ramos diariamente, o sea:

Para los Oficiales y Auxiliares técnicos, las que excedan de cion de gratificaciones por los funcionarios de Correos y

Para los Auxiliares no técnicos y subalternos, las que excedan de Loor a Dios bnico. ocho.

Art. 2.º El personal destinado al servicio de Correos en la Zona tendrá derecho a percibir desde 1.º de Mayo actual las gratificaciones especiales que a continuación se detallan:

Por prestación de servicio en horas extraordinarias en las Admi-

nistraciones de Tetuán y Larache:

Personal técnico, por cada hora que exceda de seis, una peseta. Idem subalterno, idem id. de ocho, 0,50.

En las demás Administraciones de la Zona:

Personal técnico, por cada hora que exceda de seis, 0,75 pesetas. Idem subalterno, idem id. de ocho, 0,35.

Por prestación de servicio en la Oficina ambulante de Ceuta, Tetuán o viceversa:

Personal técnico, por cada hora que exceda de seis, 1,25 pesetas.

Idem subalterno, idem id. de ocho, 0,60.

En las demás oficinas ambulantes de la Zona:

BOT TOWN

Personal técnico, por cada hora que exceda de seis, 0,85 petient bre de 1926), creado especialmente para el estudio y revisicarios

Idem subalterno, idem id. de ocho, 0,40. ob zalkar zodanab zol

Art. 3.º El personal destinado al servicio de Telégrafos en la Zona tendrá derecho a percibir desde 1.º de Mayo del año actual las gratificaciones especiales que a continuación se detallan:

Por prestación de servicio en horas extraordinarias en estaciones permanentes y de servicio prolongado, entendiéndose por permanentes las que funcionan desde las un minuto hasta las veinticuatro horas, y por de servicio prolongado las que funcionan desde las ocho a las veinticuatro horas: serios) 3181 ab lando ab 32 A

Oficiales y Auxiliares técnicos, por cada hora que exceda de

seis, una peseta.

Auxiliares no técnicos, idem id. de ocho, 0,65.

Subalternos, idem id. de ocho, 0,50. 9b ind A 9b 82 minus T

En estaciones de servicio completo y limitado, entendiéndose por las primeras las que funcionan de las nueve a las veintiuna horas, y por las segundas las que funcionan de las nueve a las doce horas y de las diez y seis a las diez y nueve:

Oficiales y Auxiliares técnicos, por cada hora que exceda de seis,

0,75 pesetas.

Auxiliares no técnicos, ídem íd. de ocho, 0,55.

Subalternos, idem id. de ocho, 0,40.

Art. 4.º En tanto se consigna en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para el pago de estas atenciones, se satisfarán con cargo al título 8.°, capítulo 7.°, artículos 1.° y 2.° del vigente presupuesto.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opon-

Y la paz.

gan al cumplimiento de lo que este reglamento determina.

expresado cometido, obrando con justicia, Decreto visirial nombrando a Sid Ahmed Zuak miembro del «Meyeles El Ulama». extralimitación.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo dispuesto en

el art. 1.º (núm. 6) del Dahir de constitución del "Meyelés El Ulama," de fecha 13 de Rabía 1.º de 1345 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1926), creado especialmente para el estudio y revisión de los derechos reales de usufructo que gravan la propiedad Habús, venimos en autorizar el nombramiento del Alem Sid Ahmed Zuak como miembro del referido Meyelés.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe con todo celo el expresado cometido, obrando en justicia.

Los que esto leyeren deberán atenerse a lo que se dispone, sin extralimitación, alsad ofunim nu sal obsob nancional oup sal sothen

Pla paz sucionut sup zul chagnolorg oinivise ab req v anyon

A 26 de Chual de 1345 (correspondiente al 29 de Abril de 1927). - (Firmado.) -- MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

por las primeras las que francionas de las nueve a las veintinna horas.

### Decreto visirial nombrando a Sid Mohamed El Murir miembro del «Meyelés el Ulama».

sufficial est publicates tecnicos, por cada hora que exceda de sers Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir. que, de conformidad con lo dispueso en el art. 1.º (núm. 6.º) del Dahir de constitución del "Meyelés El Ulama,, de fecha 13 de Rabía 1.º de 1345 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1926), creado especialmente para el estudio y revisión de los derechos reales de usufructo que gravan la propiedad Habús, venimos en autorizar el nombramiente del Alem Sid Mohamed El Murir como miembro del referido Meyelés.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe con todo celo el expresado cometido, obrando con justicia.

Los que esto leyeren deberan atenerse a lo que se dispone, sin resmall the salagame lab extralimitación.

Y la paz.

Logra Dios único. A 26 de Chual de 1345 (correspondiente al 29 de Abril de 1927).—(Firmado.) -- MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

other consecuencia, use ordenames desertinenes con lorde celoaci

## Decreto visirial nombrando a Sid Mohamed Alfailal miembro del «Meyelés El Ulama».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º (núm. 6.º) del Dahir de constitución del "Meyelés El Ulama, de fecha 13 de Rabía 1.º de 1345 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1926), creado especialmente para el estudio y revisión de los derechos reales de usufructo que gravan la propiedad Habús, venimos en autorizar el nombramiento del Alem El Fakih El Xerif Sid Mohamed Afailal como miembro del referido Meyelés.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe con todo celo el

expresado cometido, obrando con justicia.

Los que esto leyeren deberán atenerse a lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Chual de 1345 (correspondiente al 29 de Abril de 1927). (Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

# Decreto visirial nombrando a Sidi El Meheli El Muffak miembro del «Meyelés El Ulama».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º (núm. 6.º) del Dahir de constitución del "Meyelés El Ulama,, de fecha 13 de Rabía 1.º de 1345 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1926), creado especialmente para el estudio y re-

vision de los derechos reales de usufructo que gravan la propiedad Habús, venimos en autorizar el nombramiento del Alem Sid El Mehdi El Muffak como miembro del referido Meyelés.

En su consecuencia, os ordenamos desempeñe con todo celo el expresado cometido, obrando con justicia.

Los que esto leyeren deberán atenerse a lo que se dispone, sin «Meyeles El Ulama». extralimitación.

Loor a Dios unico.

Y la paz.

A 26 de Chual de 1345 (correspondiente al 29 de Abril de 1927). (Firmado.) -MOHAMED BEN AZZUZ.

en el art. 1.º (mam. 6.º) del Dahir de constitución del "Meyelés, El

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR. Habita, venimos en autorizar el non

North Stid Mohained Alafair como mismbro dol referido Meyeles.

Decreto visirial nombrando al Comandante de Intervención militar D. Julio Fortea Delegado-representante del Pósito Agrícola de Zeluán. . Including the distance of the contract of th

En su consecuencia, ie ordenamos desempeae con todo celo el

Loor a Dios único.

Loor a Dios único. Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo estatuído en nuestro Decreto visirial de fecha 1.º de Yumada 2.º de 1345 (7 de Diciembre de 1926), aprobando la constitución e instrucciones para el servicio de los Pósitos agrícolas de esta Zona de Protectorado, y habiéndonos sido expuesta la necesidad de reforzar el Consejo de Administración del Pósito Agrícola de Zeluán de una representación de la Inspección general de Intervención militar, para que auxilie y facilite la labor encomendada al referido Pósito en aquellos lugares de su jurisdicción donde, por la índole especial de su situación, le sea difícil hacer llegar la acción de su desarrollo, venimos en disponer la designación del Comandante de Intervención militar D. Julio Fortea como Delegado-representante del Pósito Agrícola de Zeluán.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo con que ha sido designado con verdadero celo y competencia reconocida.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Dulkaada de 1345 (correspondiente al 13 de Mayo de 1927).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Tetuán, 18 de Mayo de 1927. -- (Firmado.) -- El Director de Inter-

Visto para promulgar.

Tetuán, 13 de Mayo de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visitial aprobando el Presupuesto de gustos e ingresos

Week an oldicusje to a tau slip in sh isqiolaum asaut al sh

vención civil, TEODOMIRO ACUILAR.

Decreto visirial nombrando al Comandante de Intervención militar D. Antonio García Delegado-representante del Pósito Agricola de Alcazarquivir.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo estatuído en nuestro Decreto visirial de fecha 1.º de Yumada 2.º de 1345 (7 Diciembre de 1926), aprobando la constitución e instrucciones para el Servicio de los Pósitos Agrícolas en esta Zona de Protectorado, y, habiéndonos sido expuesta la necesidad de reforzar el Consejo de Administración del Pósito Agrícola de Alcazarquivir de una Representación de la Inspección general de Intervención militar, para que auxilie y facilite la labor encomendada al referido Pósito, en aquellos lugares de su jurisdicción donde por la índole especial de su situación le sea difícil hacer llegar la acción de su desarrollo, venimos en disponer la designación del Comandante de Intervención militar D. Antonio García como Delegado-Representante del Pósito Agrícola de Alcazarquivir.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo para el que ha sido designado con verdadero celo y competencia reconocida.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Dulkaada de 1345 (correspondiente al 13 de Mayo de 1927). - (Firmado.) - MOHAMMED BEN AZZUZ.

eArdit de Dulkusda de las duencespondiente al 13 de Mayo

Tetran, is de Mayo de 1997 ... (Rubricatio.) - El Director de In-

Visto para promulgar. A Male Cama Hold - (.obsmill) - (7991 sb

Tetuán, 13 de Mayo de 1927.—(Firmado.) - El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR. . Visto para promulgar.

Decreto visirial aprobando el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta municipal de Arcila para el ejercicio de 1927.

tervención sivil. THODOMIRO AGYILLAR.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento, examen y aprobación el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta municipal de Arcila para el actual ejercicio de 1927, hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se

dispone, sin extralimitación. vicio de los Pósitos Agricolas en esta Zona de Pro

Y la paz.

Ministerio de Cultura 2011

A 29 de Yumada 2.ª de 1345 (correspondiente al 4 de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ. semmond do in thepecoion

anxilies y dredites to tabou enconventedo de estado Périso, est adices Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Enero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

militar D. Autonio Carcia conto Delegado-Representante del Resito

En su consecuencia, la ordenamos desempeñe el cargo para vi

Los que esto leyeren obren a tener de lo que se dispone; sin ex-

que ha sido designado con verdadero celo, y competencia recosti

traticalion. The beauties as a continue of the continue of the

Y la paz.

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

Con el sobissite, del presuppacto del serserte de 1926 se

#### COMISIÓN DE HACIENDA

Arella, 1927.

#### Presupuesto municipal para el año 1927.

#### Bases complementarias.

RESUMEN DEL PRESUPLIESTO DE INCRESOS PARA EL ANO 1927

1.ª Los ingresos de la Junta de Servicios municipales de Arcila se calculan, para el ejercicio de 1927, en la cantidad de doscientas diez y nueve mil doscientas veinticinco pesetas españolas (219.225), y los gastos en igual cantidad.

2.ª En obras se ha presupuestado la suma de treinta mil pesetas, cuya inversión se acordará en Junta, y sus proyectos serán someti-

dos a la aprobación de la Superioridad.

3.ª La provisión de destinos que no estén cubiertos, así como las vacantes que ocurran, se hará cuando la Junta lo considere necesario. Los nombrados adquirirán la propiedad de sus destinos desde la toma de posesión; los que no la tomen al mes de su nombramiento se entenderá renuncian al cargo.

4.ª Los haberes y gratificaciones consignados en este presupuesto serán percibidos íntegros por sus titulares, sin otro descuento que el del sello-póliza municipal. Los funcionarios de la Junta que perciban sueldo del Estado español o jalifiano y estén desempeñando funciones ajenas a la Junta, percibirán solamente la gratifica-

ción consignada en el presupuesto.

5.ª Los funcionarios de la Junta tendrán derecho todos los años, cuando las exigencias del servicio no se opongan a ello, a un mes de licencia con medio sueldo y a quince días con sueldo entero. Los que disfruten licencia podrán obtener una prórroga de un mes, pero sin sueldo. La licencia quedará anulada cuando no se empiece a hacer uso de ella en el término de quince días.

6.ª La Junta de Servicios municipales de Arcila podrá tomar préstamos o anticipos hasta la cuantía de la tercera parte del presupuesto de ingresos, mediante las condiciones que se pacten y sean

aprobadas por la Superioridad.

7.ª Con el sobrante del presupuesto del semestre de 1926 se formalizará en 31 de Diciembre de 1926, si lo hubiera, un presupuesto extraordinario, para su inversión, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Arcila, 1927.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1927

Presupuesto municipal para el ano 1927.

Bases complementaries.	Pesetas.
Capitulo 1.º—Rentas         — 2.º—Mustafadato         — 3.º—Tasa urbana         — 4.º—Arbitrios locales         — 5.º—Vigilancia nocturna         — 6.º—Reintegros         — 7.º—Obras         — 8.º—Higiene especial         — 9.°—Arbitrios varios         — 10.—Multas	30,000 48.650 3.600 2.500 1.500 5.150
Total del presupuesto de ingresos	219.225
Ar- tículos.  CONCEPTOS  Por artículos.  Pesetas.	Por capitulos.  Pesetas.
ciones ajenas a la Junta, p. OdUTIPAZamente la gratifica-	que percit nando fun
1.°   Por derechos del Matadero   30.000	ción consi 5.º La cuando la de licencia que distru

Ar- tículos.	CONCEPTOS	esetas.
141,325	Suma anterior	49.135
	Canteres	.01
	CAPÍTULO 2.º	VEH COVIDED TO
	MUSTAFADATO Soloments y solution	
	Cales viorable of the company of the	
1.0	Mercado ganados vacuno, lanar y cabrío 900	14.
2.°	Mercado de aceites	
3.0	Mercado de pieles	
4.°	Derechos de puertas	20.100
5.°	Mercado de carbón	
6.0	Mercado de cereales	167
7.0	Mercado de huevos	
8.°	Rastro (mercancías nuevas y viejas) 300	nico
9.0	Derechos de Sanidad marítima	in a
010.8	Mercado de despojos y tripas	62.190
	CAPITULO 6.º	
	CAPITULO 3.º	4
	TASA URBANA	
Único.	Por tasa urbana de 1927	nice-
onico.	Por tasa di bana de 1357 solonares y sanggibni sosorq	30.000
00GX		
	CAPÍTULO 4.º	
	ARBITRIOS LOCALES	
	CANAD	1 7029
1.0	Por vía pública y ambulantes	
2.°	Por expediciones de licencias de aperturas	.desh
	de comercios, renovaciones anuales, tras-	1331
(40.70)	lados y traspasos	
3.0	Bebidas alcohólicas y casas de lenocinio 8.000	
4.0	Camalos	
5.0		
6.° 7.°	Hopoulius Pasizossiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiii	
8.0		
0.	Prórroga de horas en cierres de estableci- mientos	
9.0	Materiales de construcción	
02.725	Suma y sigue	141.32

Ar- ticulos.	CONCEPTOS	Por articulos.  Pesetas.	Por capitulos.  Pesetas.
1081.01	Suma anterior		141.325
70			
10.	Canteras	150 AP	
11.	Inscripciones de perros	150	
12.	Rótulos y anuncios	The state of the s	
13.	Cafes morunos	150	11 9 1
14.	Casas de cambio	150	111
	8.500	. weleig ab obser	48.650
	CAPITITO 5°	reado de puerta reado de carbon	
		elected ab obest	
		reado de huevos	
Unico.	Tara postonimionto de dos agentes para este	Balodas (ed.) orda	011
	servicio	3.600	3.600
001.58			
	CAPÍTULO 6.º		
	REINTEGROS		
Único.	Por reintegros de todas clases y cuentas de		
000.0%	presos indígenas y españoles	2.500	01 .0010
			2.500
	CAPÍTULO 7.º		
	OBRAS	RTERA	
	600.83 Sold State and State of the state of		
Ínico.	Por licencias para toda clase de obras, re- vocos, reparaciones, limpiezas de alcan	i expostiviones i de comencia, es	
	tarillas y pozos negros	1.500	
	afor a south the saw as the particular toward and a treatment of	<del>esifedbela"es</del> bidi	1.500
		- 7	0 .
	CAPÍTULO 8.º		H
	HIGIENE ESPECIAL	eras de la compagnation de la co	
Ínico.	Por arbitrios de este concepto	THE R. P. LEWIS CO., LANSING MICH. 400 P. LEWIS CO., LANSING M	8.
	Tor arounds de este concepto		5.150
	Suma y sigue	-	202.725

Ar- ticulos.	CONCEPTOS	Por articulos.  Pesetas.	Por capitulos.  Pesetas.
	Suma anterior		202,725
	CAPÍTULO 9.º ARBITRIOS VARIOS	CAPIT	
Único.	Por el 5 por 100 sobre el flúido eléctrico, 25 pesetas por cada contador al año que la fábrica de luz tenga colocado, y una peseta por cada atún que se pesque por la Almadraba	natal-oimid-later	LA BU
		- Viv.	15.000
		indianas eli lui	
Únicc.	MULTAS  Por infracciones de bandos		1.500
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESO	os	219.225
	rtan los ingresos las figuradas doscientas d ico pesetas españolas.	liez y nueve	mil doscienta
	RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE G	ASTOS DE 19	27 Pesetas.

	ning the second of the second	esetas.
Capítulo	1.º-Obligaciones generales	11.900
_	2.º-ContabilidadRecaudación	15.300
	3.º-Oficina técnica y Brigada de obras	40.250
14.200	4.º—Jardines y arbolados	3.125
	5.º—Dispensario Beneficencia	21.720
_	6.º—Limpieza y riego	20.440
0001	7.º—Policía de Higiene y serenos	11.600
U00.1	8.º-Matadero	12.815
_	9.º-Plaza de Abastos	1.900
_	10.—Almotacenazgo	6.060
	11.—Alumbrado	12.600
_	12.—Servicios carcelarios	9.050
_	13.—Cementerios	4.500
	14.—Cuadras	2.100
_	15.—Campaña antipalúdica	15,000
	16.—Imprevistos y eventuales	30.865
008.4	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	219.225
SEED AND THE PERSON		TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY

iculos.	CONCEPTOS Por articulos.	Por capitulos
	Pesetas.	Pesetas.
857.80	Suma anterior,,,	
	CAPÍTULO 1.º	
	OBLIGACIONES GENERALES OJUTÍPAD	
	ARBITRIOS VARIOS	
1.°	Personal: Constant of controls obith la endos 001 roq 3	s ma Parali
	Un Secretario-intérprete	BROW IS
	Un Auxiliar-escribiente	alea seta
	000.31	
2.0	Material:	10.00
	Material de escritorio	
	Para impresos, etc., etc	
	Para alquiler de casa	ring Posti
006.1		1.40
ecc.or	TOTAL DELPRESUPUESTO DE COMMITTIONO	
	CAPÍTULO 2.º O OTREUNIZER POLITATO I	
scienta	DE LO CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DE LO BEL BORRETE E	Importan'io
	and an area of a state of the s	
1 0	Personal.	inticiacu pos
1.0	Personal:	Principled poe
1.0	Personal:         Un Contador	inticinco pos RE
1.0	Personal:         Un Contador	inticiaco pos
98798	Personal:       Un Contador	TRE
000, II. 008, II.	Personal:         Un Contador	RE pitulo 1.°—
008,11 008,61 008,61	Personal:Un Contador	RE pitulo 1.°— 2.°—
0000,11, 0000,31, 000,00	Personal: Un Contador	- ° 8 - ° 8 - °
000, 11 008, 31 038, 04	Personal: Un Contador	
0000, 11, 0000, 300 000, 300 000, 300	Personal: Un Contador	-°.1 olutiq°.1 olutiq°.8°.8°.6°.6°.6
009.11, 008.31 008.31 031.6 21.12 041.00	Un Contador	-°.I olptiq -°.I olptiq -°.I olptiq -°.I olptiq -°.I olptiq -°.I olptiq -°.I olptiq -°.I olptiq -°.I olptiq
21.6 21.6 21.6 21.6 21.6 21.6 21.6 21.6	Un Contador	-°.1 olutiq -°.8°.8°.6°.6°.6°.6°.6
21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000	Un Contador	-°.1 olutiq -°.8°.8°.6°.6°.6°.6°.6°.6
21.6 21.6 21.6 21.6 118.51 118.51	Un Contador	-°.1 olutiq -°.8°.8°.6°.7°.8°
000, 11, 000, 11, 000, 12, 12, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13	Un Contador	-°.1 olutiq -°.8 -°.8 -°.6 -°
21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000 21.000	Un Contador	-°.1 olutiq -°.8 -°.8 -°.6 -°
	Un Contador	-°.1 olutiq -°.8 -°.8 -°.6 -°
	Un Contador	-°.1 olutiq°.2 olutiq°.88 -°.66 -°.67 -°.67 -°.67 -°.7 1.00
009.11 008.04 008.04 021.6 041.00 041.00 041.00 040.11 000.1	Un Contador	-°.1 olutiq -°.8 -°.8 -°.6 -°.8 -°.9 -°.8

Ar- tículos.	CONCEPTOS	capitulos Pesetas.
3,295	Suma anterior	33.000
2.0	Material:	00.000
	Material de escritorio	
	Para obras principales	2.2
	In Capatex, jefe de sarvielo	
	Ohle CAPITULO 4.º	
16,740	JARDINES Y ARBOLADOS OBBIT OF OTHER COTOTIAN DE	
1.0	Personal:	0.0
907.6	Un jardinero de primera	
		2.825
2.°	Material: P.T. OJUTIGAD 196	
	Para obras y entretenimiento de jardines 300	900
		300
	CAPÍTULO 5.º.	POR CONTRACTOR
1.0	DISPENSARIO Y BENEFICENCIA ADDITIONA OB RETOTROGRADI CONTO	
11.500	Médico-Director, con 3.000 pesetas de suel-	
	do y 3.000 de gratificación 6.000	0/0
	Practicante, con 1.500 pesetas de sueldo y	
001	1.500 de gratificación	
	Un mozo intérprete	
	OBERTATION	12.500
2.0	Material:	0.1
	Sostenimiento del Dispensario	
	Para alquiler del local	
	Para alquiler de casa aislamiento 5 01165 720 1165 720	
11.100		9.220

Ar- culos.	CONCEPTOS	Por articulos.  Pesetas.	Por capitulos.  Pesetas.
33,000	Suma anterior		92.295
		riul:	2.º Mate
	CAPÍTULO 6.º	ial de escritorio	Mater
	LIMPIEZA Y RIEGO	nerramientas, etc raciones de caballeris	Para
2.0		obres principales	
y 34,450 1	In Capataz, jefe de servicio Nueve individuos, a cuatro pesetas di	iarias	
τ	Jn carrero, carro de riego	1 000	16.740
2.0	Material:		1.º Perso
Control of the contro	Para entretenimiento del material, et	c 1.000	ai aU lai
2.825	Para raciones de caballerías	sharry 2.700 as	3.700
	CAPÍTULO 7.º		2.º Mater
	POLICÍA DE HIGIENE Y SERENOS	brks y entretenimier	Para t
300	POLICÍA DE HIGIENE Y SERENOS		
	Personal: Un Inspector, jefe de servicios Cinco Inspectores de segunda, de los dos serán serenos, a 1.800 pesetas	cuales OFFARMATEIC	
	1170	0 000	
2.0	Material:  Material de escritorio	3,000 de gratificación	do y Penetic
	Utility and the second second	<u>, na zramnaso</u> nom madropa fgratificaci	OnaU
12.500	MATADERO		
1.0	Personal:		t.c. Materi
	Un veterinario inspector de todos los vicios de su clase	6.000	Para in
	Un conserje-mozo español	1,800	Pera B Para al
	Un mozo indígena		la ataq
9.220	Un carrero, carro de carnes		11.10

Ar- ticulos.	CONCEPTOS	Marie III	esetas.
017.50	Suma anterior		135.43
2.0	Material:		
	Material de escritorio	200	
	Para desinfectantes, etc	300	
	Para raciones de una caballería	915	
	Para leña nave cerdos	. 300	
		salbai emalescino ati	1.71
	000	Hoa curcelera espar	N. I. S.
	CAPÍTULO 9.º	One carcelors indig	
4.800	PLAZA DE ABASTOS		
1.0	Personal:	Material:	0.5
	Un conserje europeo administrador	1.800	
			1.80
2.0	Material:		
OFIC L	Material de limpieza	100	
Una-d			10
	181 O.U.	TIPAD .	
	CAPÍTULO 10	Madelestas dies y b	
	ALMOTACENAZGO	Personali	
1.0	Personal:		
Ann As	Un almotacén	5.000	
AJIAJ NE-	Un mejazní auxiliar	1.000	
		Materiali	6.00
	los dos cementerios.		0.00
2.°	Material:	mineum v lonaque	
431/A3	Para material de oficinas	60	
	41 OUUT	İTAD -	6
	CADÍMILIO 11 RASCIA	ug.	
	CAPÍTULO 11	Personal:	0.7
	ALUMBRADO	Un cuadrero.	
1.0.	Material:		
	Público	12.000	0 (
2.0	Oficinas y dependencias		12/10/10/10/20
noc		ALL AND ALL STREET, THE NAME OF STREET	12.600

Ar-	CONCEPTOS		pitulos. etas.
del jel	Suma anterior	1	57.710
		Material: Material de aserllo	2.0
		Para desinfectante	
1.0	Personal:	Para tutta mana un an	
air.i	Un carcelero español	1.800	
	Un carcelero indígena	1.800	
	Una carcelera española	600	
	Una carcelera indígena		4.80
2.0	Material:	Personal:	0.1
	Para raciones presos españoles e indíge-	Un conserie aurona	
0.08.1	nas	3.000	
THE MIX OF STREET	Alquiler cárcel española	850	1.18
	Alquiler cárcel mujeres	400	4.25
001	CAPÍTULO 13		4.20
1.0	Personal: CEMENTERIO OI OUUT		
1.		2.500	
	Un conserje sepulturero	1.500	0 [
	On Conserie para or musuman	nontamis nU	4.00
2.0	Material:	Un melauni auxilia	
0.000	Entretenimiento de los dos cementerios,		
	español y musulmán	500 JyalaM.	0.0
	08	Para material de de	50
00	CAPÍTULO 14		
	CUADRAS		
1.0	Personal:		
	Un cuadrero	1.800	1.80
2.0	Material:	Publico	
12,600	Material de limpieza	Onding 300 amphi	30

Ar- tículos,	CONCEPTOS	Por articulos.  Pesetas.	Por capitulos.  Pesetas.
VEGT 6	Suma anterior	i is quality in it.	173.360
stra fir	onn noo bbrcapitulo 15 29 orleonn 51	saber por es	Se hace
staq cl	CAMPANA ANTIPALUDICA	ad de Gran	no dia sono della constitución
Unico.	Dana lan anakan awa wa mwadan aninina	ocumento, e os de la lun 000.61	
ese dis-	CADITUM O 10	iós a los qu trallmitació	-Ordenan
	IMPREVISTOS Y EVENTUALES		Y la paz
Unico.	Para los que se puedan ocurrir y que no tengan especificación en este presu-	Yumada 2.5 mado:) + M	
	puesto	30.865	103,000
	puosio		30.865

Importa el presupuesto de gastos la cantidad de doscientas diez y nueve mil doscientas veinticinco pesetas españolas.

Arcila, 1927.—El Consul-Interventor local, vicepresidente de la Junta.—Angel Díaz de Tuesta.

Decreto visirial aprobando el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta Municipal de Alcazarquivir para el ejercicio de 1927.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento, examen y aprobación el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta Municipal de Alcazarquivir para el actual ejercicio económico de 1927, hemos tenido a bien aprobar este Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

IMPREVISIOS Y HVENTUALES:

descleptus veleticines pesetas espanolasis

Y la paz.

A 29 de Yumada 2.ª de 1345 (correspondiente al 4 de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

GOSLOGI auranti de la companya della companya de la companya della 
Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Enero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Importa el presupuesto de gestes la cantidad de doscientas dies y nueve mil

The opening continuers and the reserve

A SINGLE OF THE PROPERTY OF TH

Junta. — Angel Diez de Tuesta.

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

Presupuesto	ordinario	de ingresos	y gastos	Arbiculo
para el e	jercicio ed	conómico de	1927.	

2.000		para el ejercicio económico de 1927.	*.
000.0		Licensias para realizar obras	0.77
7,000		INGRESOS ablantav	9.7
08.252		Establecimientos públicos ed públicos	Pesetas.
Capitulo	1.0	Impuestos y arbitrios	448.504
100 C 10 L Th L. 10 L	2.0	Eventuales e imprevistos	9.496
	3.°	Efectos a cobrar.—Tasa urbana	20.000
000.5	i de	TOTAL DE INGRESOS	478.000
405.804		da los puestos de sinercio DEL CAPITULO TOTAL DEL CAPITULO	
	33.64	GASTOS	
			Pesetas.
Capítulo	10	Gastos de la Junta	38.124
	2.0	Policia de seguridad	52.648
1686103.	30	Policía urbana	103.080
	40	Beneficencia	26.280
	5.0	Obras públicas	92.860
	6.0	Corrección pública	8.940
	A 20 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Eventuales e imprevistos	5.082
	8.0	Créditos reconocidos a pagar	
		TOTAL DE GASTOS	
80,000		Total det lexidulo 1	
	ar dis	RESUMEN	
		ARTICULO 2.9	Pesetas.
Tononton	lan		478.000
		ingresos, pesetas españolas	
Tuem 108	gasi	os, ídem íd	bulba asiaU
000,88	erijs.	SUPERAVITTOTAL DEL ARTIOUTO	50.986
		CAPITULO 1.º	
		IMPUESTOS Y ARBITRIOS	
		MERCESTOS I ARBITRIOS  ROGADREM	Pesetas.
Articulo	1.0	Tasa urbana	80.000
	2.	뭐	14311 U/AZ
	3.		OW POO
ce, Lare	4.		00 000
			302.532
-4		Suma y sigue	002,002

788.72

SIVIII	CARC	VICIOS MUNICIPALES DE ALCAZ	rome o	Pesetas.
		Suma anterior		302.532
Artículo		Ocupación de vía pública	Presup	27.887
	6.0	Cementerio		2.000
	7.0	Licencias para realizar obras	•••••	6.000
712/94	9.0	Establecimientos públicos	••••	7.000 68.252
12-4	10.	Ingresos diversos		25.833
fileh, a	11.	Especiaculos		4.000
600738	12.	Exportacion de cereales		<b>**</b>
00(037)	13. 14.	Multas Impuesto sobre solares		2.000 3.000
in the same .		TOTAL DEL CAPÍTULO	••••	448.504
, saturo	Ta pa			
Parti-		CONCEPTOS	iceptos.	Por partidas.
das.		Pesi	etas.	Pesetas.
26.280		A NORTH CALL OF THE RESIDENCE OF THE RES	BIOLIGIES CT	
92.809	Man g	ARTICULO 1.º		u mi
8.940		TASA URBANA		0.00
Unica. 1	Produc	to del ocho boi ciento sobre el Asior	Eventue	0.0
427.014		onta de las constituciones dibanas,	30.000	
		TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º		90.000
		RESUMEN		80.000
Pesetas		ARTICULO 2.º		
428,000		PUERTAS adonzque asteseq ,		
P. P. 15.P	The second			
Unica. A	rajuai			Idem los gas
		Total del artículo 2.º		33.000
		CAPITULO LI		
		ARTICULO 3.°		
Peantag		MERCADOS		
0(1).a8 A	Char	del carbón	8 000	Articulo I.
Starte I	dem d			2 -
TRUTA I	dem d	e pieles frescas		g
Dunge I	dem d		7.240	¥ -
\$65,508			4.280	>

l.ª	Suma anterior	*
1.8		
	Achar del ganado	
	Idem de la verdura 10.040	
	Idem del balí (artículos usados) 4.200	Union.
000.3	Idem de frutas secas	
	Idem de pieles curtidas	
	Idem de las babuchas	
	Idem de sandías y melones	
	Idem de aperos de labor	S-CONTROL
	Alquiler de los puestos de abastos 6.280	
	Alquiler de la pescadería	
	Total del artículo 3.º	97.532
	OUTS	
000.7	ARTICULO 4. O DE TOTAL ANTO LATOT	
	MATADERO	
1.ª	Derecho de sacrificio y transporte de reses. 92.000	
	Total del artículo 4.º	92.000
	Arbitrios de poniela general urbacea a vigi-	4.1
	ARTICULO 5	
	Policia agnoral a un bana	7,00
	OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	",5
1.a	Ardia de Sidi Buhamed	P. E.
2.ª	Idem de cereales 5.200	4.6
3.a	Idem del carbón	
4.a	Idem de pieles y lanas	
5.ª	Idem de caballerías	
6.a	Idem de la manteca	AR
7.ª	Derechos de quioscos	
8.	Apertura de calas y zanjas	
	Total del artículo 5.°	27.887
	ARTICULO 10	
	ARTICULO 6.º DENERVIO ACCEMENTEDIO	
	CEMENTERIO  OCC - RETURNE SE OTORICO ALSO VOTO A	A F
	Derechos	
Unica.	DOLOGIOS:	THE THE PARTY OF

Parti- das.	CONCEPTOS POTENTAL	partidas. esetas.
uizo 4	ARTICULO 7.º	
	LICENCIAS PARA REALIZAR OBRAS obsume lab rede A	900
	Tdem de la verdure	
Unica.	Producto que se calcula	
	Total del artículo 7.º Bases astort el mable	6.000
	Idem do las babuchas sensuded est ob mebl	
	ARTICULO 8.º sociolem v sationas ab mail	
	venfculos	100
1.a	Alguiler de los puestos de absetos 6.230	
egg to	Matrícula de automóviles, carruajes, etc., and a solicitation de etcétera	
2.a	Derechos de estacionaje	
		P 000
	Total del artículo 8.º	7.000
	OSPIGATAM	
	Derecho de sagrificio y transporte de reass. 92.000	e. [
000.58	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	7 - 6
l.a	Arbitrios de policía general urbana y vigi-	
	lancia nocturna	
2.8	Policía general y urbana	
3.ª	Tasas de aperturas 8.000	
4.a	Idem de traspases	1.1
5.a	Idem de traslados	2.2
6.a	Licencias de prórrogas de cierre de esta-	8,8
7.a	blecimientos	5 4
	copeo	
8.ª	Impuesto sobre cafés morunos	6. A
	Voo. 1 Total del artículo 9. Projest y reles el printing A	
27.837	TOTAL DEL ARTIGULO J. T.	00,202
4 (104 2 (4		
	ARTICULO 10	
	INGRESOS DIVERSOS "O OJUDITAA	
1 8	CEMENTERIO	
1.a 2.a	Aprovechamiento de basuras	afca.
	사용하다 마음에 살아가는 아니라	
2.000	Suma y sigue 1310 JATOT 9.700	>

	CONCEPTÓSIUTIGAD	Por conceptos.  Pesetas.	Por partidas,  Pesetas.
	SVENTUALES B INFREVISTOS	Control of the second	
selas.	Suma anterior	9.700	>
801 0 3.a	Higiene especial	rqmi e kelsui	Unico. Rvep
1.4.A	Matricula de perros	1.000	
5. a	Acometida de alcantarillas	133	
6.ª	Matricula de limpiabotas	500	
7.a	Sello municipal	2.000	
. 8.a	Mesas de billar	1.500	Parti-
9.ª	Casas de cambios	6.000	.enb
	TOTAL DEL ARTICULO 10		25.833
12.4	Candadarán COINCO Companya Contrada Con	ARTIC	
	ARTICULO 1 POTRIVERSEME EL S	EVENTUALE	
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		Unica. Vari
Unica.	Producto calculado		
Onica.			
800.0	Total DEL ARTÍCULO II	r : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	4.000
.gales	ARTICULO 12 IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CEREALES  ARTICULO 12  AR	HAR	
esles.	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN		Arifenio únic
19183, 201000	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CEREALES	o. "Eisetos a	
	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN  DE CEREALES  TOTAL DEL ARTÍCULO 12	o. "Eisetos a	astoitet
20,000	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CEREALES  TOTAL DEL ARTÍCULO 12  ARTICULO 13	o. "Eisetos a	astoitet
20,000	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN  DE CEREALES  TOTAL DEL ARTÍCULO 12	s solos il.	astoitet
20,000	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CEREALES  TOTAL DEL ARTÍCULO 12  ARTICULO 13  MULTAS	989 2.000	astoitet
20,000	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CEREALES  TOTAL DEL ARTÍCULO 12  ARTICULO 13  MULTAS  Las que se impongan.  TOTAL DEL ARTÍCULO 13	989 2.000	astoitei *
000.09 000.09 Unica.	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CEREALES  TOTAL DEL ARTÍCULO 12  ARTICULO 13  MULTAS  TOTAL DEL ARTÍCULO 13  TOTAL DEL ARTÍCULO 13  ATAUL AJ EG ZOTZAD  ARTICULO 14	2.000	2.000
Unica.	IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CEREALES  TOTAL DEL ARTÍCULO 12  ARTICULO 13  MULTAS  Las que se impongan.  TOTAL DEL ARTÍCULO 13  ARTICULO 14  IMPUESTO SOBRE SOLARES  Producto calculado.	a solissid	2.000

## CAPITULO II

Par dancepros.

For partides.

- innig des.

	CAPITULO	PARTICIPAL V
. tentada	EVENTUALES E IMPREVISTOS	Pesetas.
Unico.	Eventuales e imprevistos	9.496
	Total del capitulo	9.496
	1003 · 500 ·	
Parti- das.	CONCEPTOS  Por conceptos.  Pesetas.	Por partidas.  Pesetas.
25,433	ARTICULO UNICO	
	EVENTUALES E IMPREVISTOS O UJOITAA	
Unica.	Varios	Union. Pro-
000.1	ta y de la Guardia municipal	9.496
	CAPITULO III	***************************************
	EFECTOS A COBRAR.—TASA URBANA	Pesetas.
	o único. Efectos a cobrar.—Tasa urbana.—Ejercicios an-	20.000
	Total del capítulo	20.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS	Juion Lesin U
2,000	CAPITULO I	
	GASTOS DE LA JUNTA	Pesetas.
Artícul	o 1.°. Sueldos de empleados	35.624 2.500
		THE RESERVE OF THE PERSON OF T

Parti-	CONCEPTO	S	Por conceptos.	Por partidas.
das.	CONOLITO		Pesetas.	Pesetas.
		* 1 DJU	APTH	
	ARTICULO 1.			
	SUELDOS DE EMPLE	ADOS		yea. Un Je
	2.166 2.166		enbiense;	en all
		. ouis abso sates		
The state of the s	ecretario ficial		3.000	a waiti
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	scribiente árabe	(当たらのでかり) 株式を作るますが (本書) 市民 あり(おかみにしていて)	3.000	
	rdenanza		1.524	
		*******		14.024
	duría.	A MOSTORNA		
	ontador			iten. Sais v
	ajero		6.000	VSUK
	ficial primero		3.300 2.700	
	ficial segundo cobradores, a 1.800 pese		3.600	
·		ouas cada dido	MINA	21.60
	Tomas	DET APRÍCULO 1	aligiv slob a	35.624
		DEL ARTÍCULO 1.		
	081			
080,1	081	TOTAL DEL ART		
080, I	ARTICULO 2	TAR LEGISTOI		
080, 1	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC	TOTAL DELLA TOTO  O  INALITIE ADDRESS  ESTORE A DOLLOGO		
	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac	inalia, arbitrios	anisito ob asei	
	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac m puestos	inalisa arbitrios	2.500	grand
068.6 e	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac mpuestos	ina duría, arbitrios	2.500	2.50
088.8 088.18 000.81	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac mpuestos	ina duría, arbitrios	2.500  anesadoal A	2.50
088.6 088.18 000.81	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac mpuestos	ina	2.500  2.	2.50
088.6 088.6 009.18 000.81 601.8	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac mpuestos	ina duría, arbitrios L DEL ARTÍCULO 2	2.500  2.500  2.500  2.600  2.	2.50
6.88.6 0.89.16 0.000.81 0.000.8 0.000.12	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC OS de secretaría, contac mpuestos  Total	INA duría, arbitrios L DEL ARTÍCULO 2 A DE SEGURIDAD	2.500  2.500  2.500  2.600  2.	2.50
6.88.6 6.89.18 6.00.81 6.01.8 6.00.8 6.00.8 6.00.0	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac mpuestos  Total	INA duría, arbitrios L DEL ARTÍCULO 2 APITULO II A DE SEGURIDAD	2.500  2.500  2.500  2.600  2.	Pesetas.
088.6 088.6 088.18 000.81 000.8 000.18 000.18	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac mpuestos  Total	ina duría, arbitrios L DEL ARTÍCULO 2 A DE SEGURIDAD	2.500  2.	Pesetas.
e : 000.81 000.81 000.8 000.8 000.8 000.8 000.8	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac mpuestos  Total  CA  POLICÍA  Vigilancia nocturna.	INA duría, arbitrios L DEL ARTÍCULO 2 APITULO II A DE SEGURIDAD	2.500  2.	2.50 Pesetas. 30.62
e :  0.00.81  0.00.8  0.00.8  0.00.19	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC OS de secretaría, contac mpuestos  Total  CA  POLICÍA  Vigilancia nocturna.  Material para la Gue	INA duría, arbitrios L DEL ARTÍCULO 2 APITULO II A DE SEGURIDAD ardia municipal	2.500  2.500  2.600  2.	2.500 Pesetas. 30.620 20.340
068.6 058.18 000.81 000.8 000.18 000.18 000.18 000.18	ARTICULO 2 GASTOS DE OFIC os de secretaría, contac mpuestos  Total  CA  POLICÍA  Guardia municipal  Vigilancia nocturna.  Material para la Guardia nocturna.  Mocturna	INA duría, arbitrios L DEL ARTÍCULO 2 APITULO II A DE SEGURIDAD ardia municipal	2.500  The second of the secon	2.500 Pesetas. 30.628 20.340

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos.  Pesetas.	Por partidas.  Pesetas.
	ARTICULO 1.º		
	GUARDIA MUNICIPAL ".1 O.11	LARTICI	
Unica.	Un Jefe	10 2004.560	
	Un escribiente	2.466	7.00
	Dos cabos, a 2.466 pesetas cada uno	4.932	received.
	Diez guardias, a 1.867 pesetas cada uno		a nU
	OOOLS TOTAL DEL ARTÍCULO		30.62
	COOLS CED IN CREATING LOCALITY	sori biente árebe	7 11 U
100 kg	ARTICULO 2.º	rdenanzė	0.03
	VIGILANCIA NOCTURNA		
IIniaa		district.	
Unica.	Seis vigilantes de primera, a 1.500		
	Nueve vigilantes de segunda, a 1.260		Carlotte Carlotte
	Total del artículo	2.°	20.34
	ARTICULO 3.0 DES RETURNO (00	eobradores, a 1.8	Dos
000, IS			
Unica.	Gastos de la vigilancia nocturna y guardia municipal	1.500	
	Limpieza de oficinas	1.500	
	장이 있는 것이 되었다. 이 그리는 이번에 없는 그런 전 한 가슴이를 보니는 사람이 가는 것을 가는 것을 가는데 없어 먹었다.	180	1 40
	Total del artículo	JOHNA	1.68
	CAPITULO III	GASTOS D	
	POLICÍA URBANA		9a (12)
		os da secretaria;	
Artículo	1.º Almotacenazgo	puestos	5.880
	2.º Limpieza de la población (personal)		34.620
-	3.º Idem id. (material)		13.000
_	4.º Riego de la población (personal)		2.400
<u> </u>	5.º Idem id. (material)		3.000
-	6.º Alumbrado público		21.000
setas.	7. Arbolado y jardines (personal)		5 640
	8.º Idem id. (material)		1.500
80,08	9.º Matadero (personal)	Contine mais	10.660
0.14.09	10. Idem (material)	oos alskaligi./	2.500
Actions	11. Animales dañinos	montest com	1.000
0.00	12. Cementerio (personal)		1.680
258.Sd	13. Idem (material)		200
THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PERSON OF	TOTAL DEL CAPÍTULO		103.080

Parti-	CONCEPTOS	Por conceptos.	Por partidas,
das.	CONCEPTOS	Pesetas.	Pesetas.
	ARTICULO 1.º AGIDALMOTA		
	ALMOTACENAZGO		
	Personal.		andsoin
	On almotacén	4.200 1.680	Neg O
	Total del articulo	1.°	5.880
	ARTICULO 2.º		
000.18	LIMPIEZA DE LA POBLACIÓN	oblik sk orteid	ienst eviet
	Personal.		
	Un listero	3.300 4.320 5.400 21.600	Isies, Perso
018 7	TOTAL DEL ARTÍCULO  (86.1  ONLE  ARTICULO 3.0  ARTICULO 3.0	rdinero musulm Fudantes, a 1.20	n <del>i nU</del>
	LIMPIEZA DE LA POBLACIÓN		
Unica.	Material.	ARTICL	
	Pienso y herraje para ocho caballerías ma- yores y seis menores	9.500 or	
1.500	terial	500	
	Total del artículo	ARTICL	13,000
	ARTICULO 4.º	MATAI	nica. Perso
		lagisjusm oinad	
Unica.	Personal.	debardes eja	eago)
	Un conductor	1.800 600	Oroki Oroki
		4.°	2.400

Parti- das.	CONCEPTOS	partidas. Pesetas.
	ARTICULO 5.º	
	RIEGO DE LA POBLACIÓN	
Unica.	Material.	, and a
	Gastos de este servicio	
	Total del artículo 5.º	
088.ā	그는 사람들이 아이들은 사람들이 있는데 얼굴을 받는데 얼굴을 하는데 얼굴하다면 하다가 하다면 하는데 얼굴이 나를 하는데 얼굴이 되었다면 바로를 다 먹는데 그렇게 되었다.	
	ARTICULO 6.º	
	ALUMBRADO PÚBLICO	
Unica.	Suministro de flúido eléctrico	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 6°	21.000
		. ,aaio(
	ARTICULO 7.º	
	ARTICULO 7.º  ARBOLADO Y JARDINES	
Ur ica.	Personal.00.19	
058,14	Un jardinero español	
	Un jardinero musulmán	
	Total del artículo 7.º	5.640
	LUMPIEZA DE LA POBLACIÓN	
	ARTICULO 8.º	.ssigU
	ARBOLADO Y JARDINES	
Unica.	Material.	
	Para recomposición de ársoles, plantas y material de jardinario	
	material de jardinería	
19,000	() [본교] [[[하다 : [[[[] [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[]	1.000
	ARTICULO 9.º	
	MATADERO	
Unica.	Personal.	
	Veterinario municipal 5.000	
	Conserje cobrador	Jack.
	Mozo de limpieza	
	Carrero 1.080	
2.400	TOTAL DEL ARTÍCULO 9.º	10.660

Parti- das.	CONCEPTOS	tos. Po	r partidas.
uas.	Pesetas		Pesetas.
Unica.	ARTICULO 10  MATADERO  Material.	Personal.	
	Gastos del servicio 2.5		
	Total del artículo 10	0.80175.285	2.500
080.11	ARTICULO 11	lan oyon	
	ANIMALES DAÑINOS		
Unica.	Para recogida de perros y destrucción de ratas	00	
	Total del artículo 11		1 000
Unica.	ARTICULO 12  CEMENTERIO  Personal.	tas quit Repositio	
o E rou.	Un conserje	80	
	Total del artículo 12		1.680
Unica	ARTICULO 13  CEMENTERIO  Material.		.asiaU
	Entretenimiento y conservación 2	00	
43 102	Total del artículo 13		200
(185.) (197.)	CAPITULO IV		
008,7 4 60d	BENEFICENCIA	184	
Artículo — —	1.° Gastos generales (personal)		14.280 7.000 5 000
1)(9),59	TOTAL DEL CAPÍTULO		26.280

40

Parti-		onceptos.	Por partidas.
das.	CONCEPTOS	setas.	Pesetas.
	ARTICULO 1.º GASTOS GENERALES		
Inica.	Personal.	·	Unica. Ata
	Médico director	5.580	
	Practicante	3.000	e with the
ACT IN	Comadrons	2.500	
U1300 - C	Practicante musulman	2.000	
	Mozo de limpieza	1.200	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º		14.280
	IMALES DARINOS		
	ARTICULO 2.º GASTOS DE MATERIAL	eligoset s	nasi "estal
		E00	
Unica.	Casa de aislamiento de mujeres enfermas.	500	
	Gastos de apósitos, vendajes, instrumen-	6.000	
	tos quirúrgicos y medicamentos	0.000	
	Reposición de mobiliario y material de lim-	500	
	piezapieza		7 000
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º		
	하는 보고 그는 것이 많은 사람이 되었다면 맛있다면 하는 것이 되었다면 하는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이다.	ionserjet	
Faceda	ARTICULO 3.°		
	SOCORROS		
Unica.	Socorros domiciliarios de botica, vacuna- ción y asistencia odontológica	5.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º		5.000
	FM / Depots (vale les de la les		
	CAPITULO V	Hatel Hatel	
008	OBRAS PÚBLICAS		
			Pesetas.
Artícul	o 1.º—Oficina de Obras (personal)		4.560
	2.°-Idem de idem (material)		500
	3.°-Brigada de Obras (personal)		
Se Logia	4.°-Idem de idem (material)		500
	5.°-Edificios municipales		8.500
PHET	6.º—Obras de urbanización en general		50.000
0007.1° 0007.73	7.°—Alcantarillado		15.000
000 4	8.°-Expropiaciones		6.00
1000 45	TOTAL DEL CAPÍTULO		00 00

40

Partidas.	CONCEPTOS	Por conceptos. I	Por partidas.  Pesetas.
	ARTICULO 1.º 0 0 1 1 3 1	TAA	
	OFICINA DE OBRAS	SIAAD	
Unica.	Personal:	berinedru ob serdi	Unica. O
000.08	Ayudante	4 560	
	Total del artículo 1.º		4.560
	ARTICULO 2.°		
	OFICINA DE OBRAS		
Unica.	willeriut.	ornalus y malento	i sessoi
000/21	Material de dibujo, etc	500	
	Total del artículo 2.º		500
	ARTICULO 3.º	TRA	
	BRIGADA DE OBRAS	guza	
Unica.	Personal:	seggojosicong xi	i saigi
000.0	Un capataz de obras	2 340	
	uno	4.480	
	Total del artículo 3.º	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	7.800
is be	ARTICULO 4.º		
	BRIGADA DE OBRAS	t." Guilos geaen	olubita A
Unica.	Material:	tem) bi mebi ".5	
	Entretenimiento y conservación del mate-		
	rial de obras	500	
	Total del articulo 4.º		500
	ARTICULO 5.º		
	EDIFICIOS MUNICIPALES	inmosts of	LabinU
Unica. Unica.	Jornales y material para su conservación Alquiler y alumbrado de las oficinas y de-	2.000	
	pendencias de la Junta	6.500	
	Total del artículo 5.º		8.500

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos.  Pesetas.	Por partidas.  Pesetas.
Unica.	ARTICULO 6.º  CALLES Y PLAZAS  Obras de urbanización en general  Total del artículo 6.º	50.000	50.000
	ARTICULO 7.°		
	ALCANTARILLADOS		
Unica.	Jornales y materiales para su construcción, entretenimiento y conservación	15.000	inti soic
968	Total del artículo 7.º	4	15.000
	ARTICULO 8.º		
	EXPROPIACIONES		
Unica.	Expropiaciones	6.000	Takes, Peo
	Total del artículo 8.º		6.000
An	CAPITULO VI		eur '
	CORRECCIÓN PÚBLICA		
	CORRECCIÓN TOBBICA 1 OLUD	ITSA 5 000	Pesetas.
Artículo — —	2.° Idem id. (material)	•••••••	4.400 500 4.000
	Total del capítulo		8.940
bod 1	The state of the s		
	ARTICULO 1.º		
	GASTOS GENERALES	ITSA	
Unica.	Personal. Alcaide Sustituto Arifat	2.100 1.680 660	
	TOTAL DEL ARTÍCULO I	.0	4.440

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos.  Pesetas.	Por partidas.  Pesetas.
	GASTOS GENERALES MARIO	r is confeccion ios de Correc	
	Material.  Gastos menores de las cárceles de hombres y mujeres  Total del artículo	500 2.°	500
	ARTICULO 3.º	Podran tomar	ust senser
Unica.	Socorros a presos y detenidos	o 3.°	4.000
abas.	CAPITULO VII IMPREVISTOS		otab signatur
Articul	o único. Imprevistos	aib agualliur à	5.082
	Total del capitulo	0	5.082
	ARTICULO UNICO  IMPREVISTOS	000.00 	
Unica.	Eventuales e imprevistos		2.2
7 5 3	Total Del Articul		5.082
	de 0,00 pesetes.		
	ISIDRO	DE LAS CAG	IGAS.

SERVINGERCHES CHERONE THE PROPERTY OF SELECTION OF SELECT

140.000 sellos de 1.00 pesetas.

#### CONCURSO

para contratar la confección y entrega en Tetuán (Marruecos) de 15 millones de sellos de Correos para la Zona de Protectorado español en Marruecos.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

- Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Tetuán (Marruecos) de 15 millones de sellos de Correos para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.
- Art. 2.º Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, las fábricas de la Nación protectora (Oficiales o particulares) y extranjeras con aptitud legal para contratar.
- Art. 3.° El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados, e imprimir por el procedimiento que se determine, en hojas de 100 sellos, trepar y numerar cada hoja, una vez en el margen, sin numeración alguna en el reverso de cada sello, 15 millones distribuídos en la forma siguiente:

#### Viñeta núm. 1.

Per partices.

Pestings

Cor conceptos.

250.000 sellos de 0,01 pesetas.

250.000 - 0,02 -

2.250.000 - 0.05 -

2.250.000 - 0.10 -

2.250.000 — 0,15 — solary strains a salad lawy 3

#### Viñeta núm. 2.

6.500.000 sellos de 0,20 pesetas.

250.000 - 0,25 -

250.000 - 0,30 -

250.000 - 0,40 -

250.000 - 0,50 -

#### Viñeta núm. 3.

140.000 sellos de 1,00 pesetas.

Viñeta núm. 4. aliangolol zagololbrog sh opolia 19 18 11 A

50.000 sellos de 2,50 pesetas.

Viñeta núm 5.

im 5. 30.000 sellos de 4,00 pesetas.

Viñeta núm. 6.

30.000 sellos para correspondencia urgente.

Los colores de cada valor serán indicados oportunamente al adjudicatario, que podrá en su propuesta formular también una distribución de colores para los distintos valores, sin más condición que la de ajustarse en los de carácter internacional, a los colores establecidos en el Convenio postal.

Art. 4.º El dibujo de los sellos tendrá 35 milímetros de longitud por 20,5 de ancho, y además un margen blanco de 2 milímetros en todo el contorno, o sea un tamaño total de 39 milímetros de longitud por 24,5 de ancho, teniéndose especial cuidado en el centrado del trepado.

Art. 5.º Los concursantes indicarán en su proposición, separadamente, el precio de cada uno de los procedimientos calcográfico y tipográfico, especificando en ellos el coste a una tinta y a dos tintas, comprometiéndose a emplear las mejores tintas existentes para la clase de impresión que se adopte.

Los precios que figuren en las proposiciones (que podrán ser en pesetas o en la moneda del país del proponente), comprenderán, no sólo la confección completa de los sellos, sino: el papel encerado que se colocará entre cada dos hojas, el embalaje en cajas de madera resistentes, forradas interiormente de cinc o de hoja de lata soldada, y su entrega libre de todo gasto en Tetuán.

Art. 6.º Las planchas en el número necesario para la tirada serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad del Majzén,

que podrá proceder a su inutilización.

Art. 7.° Con las proposiciones se acompañará duplicada muestra del papel que cada concursante proponga emplear para los sellos. Al que le fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de esas muestras de papel firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

- Art. 8.º El pliego de condiciones, fotografías de las viñetas a emplear y todos los datos referentes a este servicio, estarán a disposición del que quiera examinarlos en la Dirección de Intervención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Tetuán) y en la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, durante igual período.
- Art. 9.° El adjudicatario quedará obligado a presentar con tiempo suficiente para efectuar la tirada definitiva y entrega en Tetuán,
  una prueba en duplicado de cada valor con los colores convenidos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación
  de la Alta Comisaría o con las observaciones que la misma estime pertinentes, dentro de los ocho días siguientes al de su presentación.

Durante el mes de Diciembre próximo deberá comenzarse por el adjudicatario la entrega en Tetuán (Marruecos) de los sellos confeccionados, pudiendo hacerse esta entrega por remesas parciales, con tal de que la mitad de cada uno de los valores del pedido, como mínimo, quede entregada antes del 31 de Diciembre de 1927, y el resto, seis semanas después.

Art. 10. Las proposiciones se redactarán en papel sellado o en papel común, con pólizas del modelo de la Zona española de Protectorado.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, antes de las catorce horas del 15 de Junio próximo, en la Dirección de Intervención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Tetuán), o en la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros (Madrid).

En el anverso del sobre, y firmado por el solicitante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para el suministro de sellos de Correos para la Zona española de Protectorado,.

A las proposiciones se acompañará, por separado, un documento oficial, o certificado debidamente legalizado de su capacidad técnica, una colección de trabajos de esta índole ya ejecutados y resguardo del depósito provisional del 1 por 100 del valor de la proposición, que se constituirá en metálico en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán, en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales indistintamente.

Estos documentos irán en un segundo sobre cerrado y lacrado como anejo del primero.

- Art. 11. Por la Dirección de Intervención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos, o Dirección general de Marruecos y Colonias, según el lugar donde se haya entregado la proposición, se dará recibo de ésta, haciendo constar el día y hora de su presentación.
- Art. 12. La apertura de los pliegos cerrados será públicamente, a las doce del día 20 de Junio próximo, en la Dirección de Intervención de la Alta Comisaría de España en Marruecos, ante una Comisión que oportunamente se designará, la cual reunida en sesión privada estudiará las proposiciones, elevando su informe al Sr. Alto Comisario de España en Marruecos antes del 25 de Junio próximo; y la referida Autoridad acordará la adjudicación definitiva y declarará desierto el concurso antes de terminar dicho mes, comunicándose aquélla por telégrafo, confirmada por correo.
- Art. 13. Dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el art. 10 será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 (en metálico o valores) del importe del suministro, calculado en pesetas al cambio del día de la adjudicación. Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el referido plazo de quince días.

Las fianzas constituídas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas serán devueltas a los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

El adjudicatario, en el referido plazo de quince días, deberá formalizar el oportuno contrato.

- Art. 14. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación (cuyo gasto será de su cuenta) y se justifique no haber reclamación contra él, por razón del suministro.
- Art. 15. Todos los gastos que lleve consigo el anuncio, la celebración de este concurso y la resolución del mismo serán de cuenta del adjudicatario.
  - Art. 16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusu-

las del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art. 17. El pago se efectuará en Tetuán, una vez haya hecho el adjudicatario la entrega total de los sellos correspondientes. Los sellos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, circunstancia que se hará constar en debida forma.

Art. 18. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 19. Las proposiciones que en el acto de la apertura de ellas no estuviesen ajustadas a los términos establecidos en este pliego de condiciones o les faltase alguno de los documentos enumerados, quedarán fuera de concurso.

Tetuán, 14 de Mayo de 1927.——El Director de Intervención civil, TEDOMIRO AGUILAR.

sport of the metalico of valores; del importe del summistro, calculado

STARLING REPORT COST WATER ON THE RELEASE AND A STARLEY OF DELICION TO

Decreto visirial designando la Comisión que ha de entender en el concurso a fin de contratar la confección de sellos de Correos para la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que haciéndose preciso celebrar un concurso a fin de contratar la confección y entrega de sellos de Correos para esta Zona de Protectorado español, y vista la propuesta formulada por el Director de Intervención civil y Asuntos generales, venimos en designar la Comisión que habrá de proceder al examen de las proposiciones presentadas al referido concurso, y que será constituída por los señores que a continuación se expresan: Presidente, D. Antonio Cánovas, Subdirector de Intervención civil y Asuntos generales; Vocales, D. Fernando García Abad, Jefe del Negociado de Telégrafos; D. Isaac Rubio, Jefe del Negociado de Co-

rreos; D. Andrés Colorado, Inspector de Impuestos; D. Mariano Bertuchi, y el Administrador general de Dominios y Rentas del Majzén.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. ESPECIAL DESCRIPTION ESPECIAL DE LA COMPENSION DE LA COMP

Y la paz.

A 20 de Dulkaada de 1345 (correspondiente al 21 de Mayo de 1927).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ. obras núblicas, hau

Visto para promulgarr.

Tetuán, 21 de Mayo de 1927.—(Firmado.) —El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

de representantes debidamente autonzados, dos particulares y Em-

pressis que tengan aplique legal para confrdier. Elle sur la confrdier.

of the light of the market seed to be the self of the light of the lig

una peseta o en papel comina con póliza de igual clase, alustantose

Figure ob restrict to the carsover of the biller described by the decided

thou could be talled the control of 
the propio of the representation of Darricular of Empression of the part

All all darbide subsets partitioned by the obsoliding breadure objects that the

MONA OF PROPERTIONADO ESTATOS IN MARRIERIOS, III MINICIPAL

SEED Mayo de 1997, attion authorizant de 1997 og Rebonde

and the four of the case of the series of the lotter of the series of the series of

Mandose ch un todous puese de condiciones de subasta y al de daduit

dalivas del proyecto. (Fedia y firma.) - - - svitantica del proyecto.

ta Secretaria de la Universión de Charle Salbilgas y Manas palado

so vizotocoa si cargo agliob altadue al ataq noistengo Pristinaligia

paración general de explacación y límic de los kilometros Sualido

documento oncial que actadile la personalidad del solicitante y res-

guardo del deposito provisional de maeve mil descientas sesenta o

ocho pesetas para toman parte en la subasta, que se constitura en C.

and the state of t

de la carrotera Targer-Rabbitgilais accessor de la photographic de la company de la co

Att. E. Las proposiciones se presentante, of piego cerrisdo, en

the state of the solution of the state of th

Art. 47. A las proposiciones se acompanará por separado un

And the transmission of a process of the process of

# Dirección de Obras públicas y Minas.

ricos: Dr. Andrés Colorado, Incescror de

### PLIEGO DE CONDICIONES

Los que este de veren obren a tenor de los que se disponer sin exter-

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 81 al 85 de la carretera

Tánger-Rabat, cuyo presupuesto asciende a 185.354,48 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose

al siguiente modelo:

Don ...., de nacionalidad ...., vecino de ...., con domicilio en la calle de ...., núm. .... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 10, de 25 de Mayo de 1927, se compromete a llevar a cabo las obras de ...., por el precio de .... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, antes de

las doce del día 22 de Junio próximo.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de acopios y reparación general de explanación y firme de los kilómetros 81 al 85 de la carretera Tánger-Rabat,.

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará por separado un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito provisional de nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el

Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales.

- Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de su presentación.
- Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.
- Art. 7.° La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, a las doce del día 23 de Junio próximo, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Ingeniero de Obras públicas y un funcionario administrativo que actuará como Secretario.
- Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.
- Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de diez y ocho mil quinientas treinta y seis pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.
- Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.
- Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de diez meses, a partir de la misma fecha.
- Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección de vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

- Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.
- Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.
- Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 3 de Mayo de 1927.—El Director, Daniel Piqueras.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 100 al 106 de la carretera Tánger-Rabat, cuyo presupuesto asciende a 339.713,91 pesetas.

- Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.
- Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:
- Don ...., de nacionalidad ...., vecino de ...., con domicilio en la calle de ...., núm. .... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado
  del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA
  ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 10, del
  día 25 de Mayo de 1927, se compromete a llevar a cabo las obras
  de ...., por el precio de .... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.° Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, antes de las doce del día 22 de Junio próximo.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 100 al 106 de la carretera Tánger-Rabat,.

- Art. 4.º A las proposiciones se acompañará por separado un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito provisional de diez y seis mil novecientas ochenta y seis pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.
- Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de su presentación.
- Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras publicas y Minas en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.
- Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, a las doce del día 23 de Junio próximo, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Ingeniero de Obras públicas y un funcionario administrativo, que actuará como Secreario.
- Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones, y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.
- Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de treinta y tres mil novecientas setenta y dos pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

- Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del contratista.
- Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de diez meses, a partir de la misma fecha.
- Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.
- Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razones de la obra.
- Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusu las del pliego de condiciones facultativas o de éste dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.
- Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 3 de Mayo de 1927. - El Director, Daniel Piqueras.

geniero de Oures entibilicas pe un tencionario administrativo, que la care

una puseto à qui rapal comis, e a sellus de la gairsame à intermentant

nesigned not cumplant los requisitos de despese of educido de condiciones, y

Septime is a biblished on the land the fermine of the calculations and the calculations

some provisional instance is appropriate the some structure of the Company of

MINE PROBLEM SENSO SENSO SENSO DE LA DIRECCION DE OBRAS PODRICAS PROBLEM DE PROBLEMANTO

and the state of t

California de la supriso de la company de la

dente very trib district very letter to the content of the contract of the content of the conten

lett blue the sea of the contract of the contr

college was the appropriate the same and same and the sam

Art. 8.º. Se desecharán en el acto de la subasta las fotoposicio-

Intervención civil y Asuntos generales.

Servicio de Telégrafos.

# GIRO TELEGRAFICO

RESUMEN GENERAL de las cantidades que arrojan los giros interiores durante el mes de Marzo de 1927 y beneficios obtenidos por los mismos.

								D		
Número		CANTIDAD	Q		BENEFICIO	0	Número	Ο 1/Q	CANTIDAD	
giros.	GIROS EXPEDIDOS	Pesetas.	Cts.	ESTACIONES	Pesetas.	Cts.	de giros,	GIROS RECIBIDOS	Pesetas.	Cts.
102	Tetuán	43 171	40	Tetuán	96	10	obiboq	Tetuán	7.629	35
144	Larache	9.516	25	Larache	94	85	<b>*</b>	Larache	17.772	7.5
114	Alcazarquivir	4.413	75	Alcazarquivir	32	35	*	Alcazarquivir	5 779	85
24	Arcila	1.894	80	Arcila	23	25	*	Arcila	860.9	95
29	Rincón del Medik.	2,166	80	Rincón del Medik	18	06	<b>a</b>	Rincón del Medik.	1.235	96
5 <b>∓</b> 3)	Río Martín	316	20	Río Martín	-	10	*	Río Martín	1.021	85
2	Nador	75	*	Nador	2	20	*	Nador	19.667	*
2	Cabo de Agua	77	95	Cabo de Agua	^	A	*	Cabo de Agua	2.426	75
428	TOTAL	61.362	45	TOTAL	268	75	*	TOTAL	61.632	45
-		THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	STATE OF THE PERSON	の日から 「ちゅう」のはのは日は日本のありかな	THE PERSON NAMED OF PERSONS ASSESSED.	The second second	THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	のことは、日本の一のの一番なるとことのあれている。		

NOTA.-Los beneficios obtenidos por la Zona se ingresaron en Hacienda, en carta de pago núm. 157.

Servicio, F. García Abad.-V.º B.º-El Director, Teodo-Tetuán, 27 de Abril de 1927.-El Jefe del miro Aguilar.

Zona de Protectorado Español en Marruecos.

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

# FEBRERO D

Te

cart

CUENTA aprobada en firme con la 6 reno

ESTACIONES	Número de giros.	CONCEPTO	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	
Cetuán	1.451	Giros expedidos	203.146	50	(III)	STATE OF THE PERSON
arache	1.452	Idem id	125.961	30		J. 1680.
Alcazarquivir	208	Idem id	. 34.361	80		
\rcila		Idem id	. 13.839	5	100 ×	
lio Martin	REPORT FOR	Idem id	. 3.061	20	# ·	S. S
lincon de Medik		Idem id	4.531	45		
Vador		Idem id	6.109	80	₽,	
Cabo de Agua		Idem id	3.451	55	393.662	2
	ALCOHOLD MAKE THE PARTY OF THE PARTY.				150	6
				4	§ 90	6
	2 8 8	4 6 7 1 5	TE T		THE RESERVE TO SERVE	
	916 168 188	ST 20 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
	407		201			
Toras			96		393.91	5
DOTAL			1 3			

NOTA.—Beneficios obtenidos para la Zona, 5.119,75 pesetas, ingresadas en Haciendas

Tetuán, 11 de Mayo de 1927.-El Jefe del Servicio, F. García Abad

Ministerio de Cultura 2011

# Intervención civil y Asuntos generales: Servicio de Telégrafos

de la Propiedad de oute partidocionic

RODE 1927

g rencia del Giro telegráfico de Madrid.

ESTACIONES bah	Número de giros.	odos CONCEPTO sias	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Tetuán	1.917	Giros recibidos	79.029	20	teal Norte al Sar, e	lind cost:
Larache	1.915	Idem id	98.449	30	af al son	*
Alcazarquivir	303	Idem (d	18.100	40	rados de l en <b>«</b> umo	>8U2
Arcila 190 Job olivil, 9	264	Idem id	7.036	20	J. 6. 1, 56 4	<b>,</b> a
Río Martin	92	Idem íd	1.896	»	terano, a nde mrov	901
Rincón de Medik	87	Idem id	1.977	80	N ( » an o	1,0
Nador	72	idem fd	2.068	>	nces have )ade	) )
Cabo de Agua	8	Idem id	823			40
					821	56
Transferencia Gerencia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ala dei Olmo, Juez de per			188.713	19
		saber: Que durante un		200	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	A STATE OF THE STATE OF
	CAN SHOW THE RESERVE THE STATE OF THE STATE	dia signicate al de la inse ona de Protectorado E			引定/1036人 S San は 三 ちある	11/2/2 W.T.
ste Registro, de	ción en e	eber oponerse a la loscrip	reyeren d	2.98	senosio.	THE SEASON
The state of the s	TEDAY	Ben Mohamed El Uarti	25 一下A 15 D	TOVE	E-PAN PARAMETER	PERSONAL PROPERTY.

cuyos limites sons por el Norte, con el camino que va a Duiria y la separa de

las tierras de Sid Alphamed beh Abd-al-Lah y de Camila Ben Al-lah Uldir al

carta-pago núm. 61. venta y dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, y noventa y siete centiareas,

V.º B.º—El Director, Teodomiro Aguilar.

#### Registro de la Propiedad.

Intervención civil

#### EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba, a nombre de doña Encarnación Bertomeu Torres, vecina de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una casa situada en la manzana número tres del Ensanche, parte Sureste, y que linda: al Norte, con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria Española de Marruecos; al Sur, con calle de Alfonso XIII; al Este, con calle R, y al Oeste, con terrenos de la expresada Sociedad Inmobiliaria, de quinientos veinte metros cuadrados de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día 3 de Junio del corriente año, a las diez y siete horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, Bruno Vives.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Al-lal Ben Mohamed El Uarti El Bagafri, español, de una finca rústica sita en Hadded Duiria, fracción de Ulad Musa U'Mehan (Beni-Ukil), cabila de Beni-Bu-Yahi, destinada a la agricultura, habiendo dentro de la finca una casa y un pozo de agua dulce, de una superficie exacta de noventa y dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y noventa y siete centiáreas, y cuyos limites son: por el Norte, con el camino que va a Duiria y la separa de las tierras de Sid Mohamed Ben Abd-al-Lah y de Camla Ben Al-lal Ukili; al Sur, con el camino de Dueria a Sidi Sadik; al Este, con terrenos de Ahamed Uld Zahar, con tierras de Sidi Aiachi, que se encuentran en poder de Sidi

Mojtar Ben Mohamed el Ukili, de Sidi Mohamed Ben-el-Hadi, hasta la Rauda de Sidi Mohamed Ben Kaddur; por el Oeste, con el camino de Baas que se dirige a Mayen el Hofa, separándole de las tierras de Fakir Mohamed Ben Tieb y de las de Fakir Mohamed Ben Mimón y las de hijos de Mohamed Ben Kaddur Ben Musa Ech Chicri, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Cadí de la cabila de Beni-Bu-Yahi, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Registrador, Ramón Pérez.

In obitian else els seldenmal el cobertal per insblora omio l'esol moli el como l'esol moli el

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Luis, D. Amram y doña Simona Cohen y Cohen, vecinos de esta ciudad, el derecho de propiedad de un edificio conocido por teatro Reina Victoria, situado en esta ciudad, calle de Luneta, y que linda: al Norfe, con calle de Luneta, por donde tiene su entrada principal; al Sur, con Fed-dan de Habus Leb-bady; al Este, con calle a Masadería, y al Oeste, con casa de herederos de Jacob Bentata, de 200 metros de superficie, apro ximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 10 de Junio de 1914, he acordado señalar el día 2 de Junio próximo del corriente año, a las diez y siete horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete. —El Registrador de la Propiedad, Bruno Vives.

Don Manuel Llord O'Lawlor, Registrador accidental de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Abraham José Levy Lasry, súbdito marroquí, la propiedad de una finca rústica, sita en Fid U'Arras, Beni Ensar, cabila de Mazuza, de dos hectáreas de extensión superficial, aproximadamente. Linda: al Norte, con un barranco; al Sur, con terrenos de D. Antonio Jiménez; al Este y Oeste, con terrenos de los Sres. López (conocidos por los niños).

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado seseñalar el día 4 de Junio próximo y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.— El Registrador, Manuel Llord.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se presentó instancia solicitando inscribir a nombre de la Sociedad regular colectiva "Pérez y Murto," el derecho de propiedad sobre una finca denominada El Hara o La Zeriba, compuesta de una superficie de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con la carretera de Tánger a Rabat; al Este, con el solar de los herederos de D. Edmundo Carlton; al Sur, con la muralla antigua de la ciudad, y al Oeste, con el solar de los herederos también de D. Edmundo Carlton. Existiendo en el centro de la finca un pozo seco, con brocal de ladrillo.

Las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción de este inmueble podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el Juez de paz de Alcazarquivir, el Cadí o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.— El Registrador de Inmuebles, José Torino.

#### Administración de Justicia.

# Por el presente hago saber: EDICTOS

este partido.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su partido.

En providencia dictada hoy en cumplimiento a carta-orden de la Superio-

ridad, dimanante del rollo 367, del sumario núm. 93, de 1926, sobre lesiones, he acordado hacer saber por medio del presente al perjudicado Francisco García Rojas, vecino que fué de Cuatro Torres, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público de la Audiencia de Tetuán, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete — Ramón Pérez.—El Secretario, Luis C. Fernández.

de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comparezca anie este Juz-

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez accidental de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 24, de 1926, sobre robo, se hace saber a Dolores Rodríguez Pedraza, vecina de Tafersit, cuyo actual paradero se ignora, como perjudicada en dicha causa, que el Ministerio público, en el acto previo de la misma, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador a trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—Ramón Pérez.—El Secretario, Luis C. Fernández.

## CÉDULAS DE CITACIÓN

bajo apercibinaturio que de no bacerio incurre en multa de cinco a cincuenta

Por virtud de la presente se cita al Sr. Perezypkine, que ha estado al servicio de la Compañia del Ferrocarril Tánger a Fez, y al indígena Hamed Ben Mohamed, que ha estado al servicio del Sr. Perezypkine, y cuyo actual paradero de ambos se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS comparezcan ante este Juzgado, el primero para recibirle declaración y el segundo para oírle, a tenor de los cargos que le resultan en el sumario que instruye este Juzgado con el núm. 22, del año actual, apercibiendo a este último que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pues así se ha acordado en el referido sumario por el señor Juez de primera instancia de este partido. Y para que les sirva de citación en legal forma, libro y firmo la presente en Larache a once de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Enrique Baena.

noce, que el Ministerio público de la Audiencia de Tetuan, en el acto de la,

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 33, de 1927, sobre lesiones y daños, a consecuencia del vuelco de la camioneta núm 999, de la matrícula de Melilla, ocurrido en la cuesta del Kert el día 19 de Febrero último, cito en legal forma a Ignacio Pérez López, domiciliado últimamente en la calle de Ibáñez Marín, de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones de la causa, a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo esta cédula en Nador a cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

periudicada en dicha causa, que el Ministerio

Moissing a particular se

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 72, de 1926, sobre estafa, cito en legal forma a Miguel Amado García, vecino de Axdir (Alhucemas), y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar, bajo apercibimiento que de no hacerlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, firmo la presente en Nador a cinco de Mayo de mil nocientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el sumario núm. 11, de 1927, sobre estafa, contra Faker Moh Hamed Buaroro, cito en legal forma al indígena Amar Ben Mohtar Ben Ahmed, ex sargento que fué de la Oficina de Intervención de Nador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido y firmo la presente en Nador a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 72, de 1926, sobre estafa, cito en legal forma a Antonio García Uceda, domiciliado últimamente en la calle de Fez, de Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le pararán, además, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido y firmo la presente en Nador, a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Hatelet, = 21 Secretario, Educate Competer.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 41, de 1927, sobre estafa, cito en legal forma a Antonio Ruedas Porras, (a) Tango, vecino últimamente de Ketama y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, apercibiéndole que de no hacerlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido y firmo la presente en Nador a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

en legal forma ala referrda denunciada, cuyo paradero acrual se desconoce,

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 240, de 1927, seguido en este Juzgado por faltas contra Dolores Sevilla Tudilla y dos más, se cita a ésta, de cuarenta y un años de edad, de estado soltera, profesión prostituta, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de ci-

tación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos veinti-C. Ferndadez. siete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 245, de 1927, seguido en este Juzgado por faltas contra Angel Ignacio Rodríguez Gómez, se cita a éste, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos veinti-

Por la presente, y en virtud de lo scordado por el sellor Juez de primera

tisiete. - El Secretario, Eduardo Córcoles.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 252, de 1927, seguido en este Juzgado, por faltas, contra Yamina Ben Mohamed Beni-Buifrur, se cita a ésta, de diez y seis años de edad, de estado soltera, profesión las de su sexo, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Junio próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.-

duzgado por falta cumus Dolores Stvilla Tadilla v dos mas, se cha a ésta, de

pazade esta celudad pen el julcio de lattas

El Secretario, Eduardo Córcoles.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 255, de 1927, seguido en este Juzgado, por faltas, contra Francisco Sánchez Hidalgo, se cita a éste, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que

intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, Eduardo Córcoles.

Por virtud de la presente se cita a una mujer llamada Isabel, que en el mes de Abril del año 1926 habitaba en Larache, en el Barrio Nuevo, en compañía de un sujeto llamado Enrique Rigal Martín, no conociéndose otras señas ni su actual paradero, a fin de que dentro de quinto día, siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que el mismo instruye por estafa a Antonia Villena, contra el citado Enrique Rigal Martín, por haberse así acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en el referido sumario, que lleva el núm. 41, de 1926.

Y para que le sirva de citación en legal forma, libro y firmo la presente en Larache a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Enrique Baena.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, dictada en el suma rio núm. 33, de 1927, sobre daños y lesiones, cito en legal forma a Vicente García Ruiz, de ignorado paradero, para que dentro de quinto día, siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle las acciones de la causa, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo esta cédula en Nador a catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 35, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma a Francisca Rodríguez Vergara, vecina de Zeluán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos y ofrecerle las acciones de la causa a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, firmo la presente en Nador a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luis C. Fernández.

# CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

en legal forma al referido denunciado, ouve paradero actual se desconoce, ex-

El el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, núm. 21, de 1927, seguido en este Juzgado, a instancia de Josefina de la Torre Merlán, contra Aniceto Rodríguez Ibar y Salah Ben Mohamed, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Josefina de la Torre Merlán, soltera, mayor de edad, representada por el letrado D. Federico Gómez de Otero, y de otra, como demandados, Salah Ben Mohamed, mayor de edad, casado, carnicero, representado por el letrado D. Manuel Espinosa, y Aniceto Rodríguez Ibar, mayor de edad, carnicero, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Aniceto Rodríguez Ibar y Salah Ben Mohamed a que abonen a la demandante Josefina de la Torre Merlán, solidaria y mancomunadamente, la cantidad de doscientas sesenta y cuatro pesetas, absolviéndoles del resto de la demanda y sin hacer expresa condena de costas; y comuníquese al Ilmo. Sr. Director de Hacienda la presentación del documento de alquiler sin el debido reintegro. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—Bruno Vives.

La anterior sentencia fué leída y publicada, en el día de su fecha, con arreglo a lo dispuesto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal al demandado Aniceto Rodríguez Ibar, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad núm. 31, de 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Por la presente, y en virtud de 10 acordado por el señor Juez de primera

En la ciudad de Tetuán, a treinta de Abril de mil novecientos yeintisiete. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, El Arbi Ben el Fakih Lebbadi, representado por el letrado D. Federico Gómez de Otero, y de otra, como demandada, Carmen García, mayor

de edad, casada, de esta vecindad, y.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la demandada Carmen García, asistida de su marido y representante legal José Macías Guitar, de la demanda presentada en su contra por D. Federico Gómez de Otero, en nombre de El Arbi Ben el Fakih Lebbadi, imponiendo a éste las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Vives.—(Rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al representante legal de la demandada José Macías, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario núm. 82, de 1926, sobre lesiones, por vuelco de un auto, ha acordado hacer saber a la perjudicada, la mora Fátima, bailarina, con residencia accidental en Alcazarquivir y cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento provisional de dicho sumario, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, compareza a usar de su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Larache, primero de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Enrique Baena.

En el juicio de faltas 161, de 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Sánchez López y Santiago Gómez Javalera, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sánchez López y a Santiago Gómez Javalera, como autores de una falta de malos tratos de obra, a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Bruno Vives.— (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada con arreglo a lo previsto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a los denunciados José Sánchez López y Santiago Cómez Javalera, domiciliados últimamente en Benkarrix y campamento general, respectivamente,

cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

En el juicio de faltas 188, de 1927, seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Juan Durán Cecilia y Diego Sánchez Romero, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Durán Cecilia, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de dos días de arresto, y absolviendo libremente a Diego Sánchez Romero.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Bruno Vives.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha con arreglo a lo prevenido.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a Juan Durán Cecilia, vecino que fué de esta ciudad, y en paradero desconocido, expido la presente, que firmo en Tetuán a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

entendera que renuncia

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en diligencias de consignación de doscientas pesetas, importe de las rentas del establecimiento que en la calle Luneta posee Dolores Estévez Busquier, arrendada de Joaquín Angosto, se requiere a éste para que en el término de ocho días retire o impugne la referida consignación en el juicio correspondiente, apercibiéndole que de no hacerlo se declarará bien hecha la consignación y cancelada la obligación del pago de las rentas de dicho establecimiento, correspondientes a los meses de Marzo y Abril últimos.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en legal forma al expresado Joaquín Angosto, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuan a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

firms en cuarro de Mayo de mil neverentos veintisiete, -- Armo Pines, --

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 226, año 1926, sobre muerte, se hace saber a los herederos legales de un hombre desconocido, que fué encontrado en estado de descomposición, entre el Fondak y R'Gaía, el día veintitrés de Julio de mil novecientos veinticuatro, y cuyo

paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica, se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

contra di mismo datanto por al della comenza

ca y captura del rever

Carcel de esta ciudad y a

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 91, año 1927, sobre hallazgo de restos humanos, se hace saber a los que resulten perjudicados por hallazgo de restos humanos descubiertos en las proximidades de la Playa del Negro, y cuyo paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

España en Marruecos, se cita, llata y consista a Antonio Alvarez Culiéricz,

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 175, del corriente año, seguido contra Juan Antonio Campos Sánchez, por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y sirva de requerimiento al referido Juan Antonio Campos Sánchez, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

# REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, del art. 618

del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Eduardo Delgado Ruiz, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Rafael y de Cecilia, natural de Manilva, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión empleado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 85, de 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—

José Soler.— El Secretario judicial, Jaime Fernández.

der que se no lo ventido se sentendera que rennuciar al ejencicio de sentende de

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Antonio Alvarez Gutiérrez, de unos cuarenta y ocho años de edad, viudo, natural de Estepa (Sevilla), cu-yas señas personales son: cara redonda, nariz chata, estatura regular, grueso; viste chaqueta y sombrero negro, pantalón color ceniza y alpargatas blancas que fué vecino de Arcila y estuvo trabajando en una pista militar en el T'Zenin, para que dentro del término de diez días, siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 74, de 1926, me hallo instruyendo, por el delito de estafa en Arcila.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Francisco de Rojas.—Enrique Baena.—(Rubricados.)

Por la presente, y como comprendida en los casos 2.º y 4.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Francisco Gavilán Martel, de treinta y seis años de edad, natural de Tocina, partido judicial de Lora del Río, vecino de Tocina, con domicilio en calle Modelo, núm. 5, soltero, albañil, hijo de Diego y Rosario, habiendo residido últimamente en Alcázar y Arcila, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación en el BoLETÍN OFICIAL de dicha Zona comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 157, de 1926, me hallo instruyendo, por el delito de hurto de prendas y herramientas en Arcila.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial, o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo traslade a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a diez de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Francisco de Rojas.—El Secretario, Enrique Baena.—(Rubricados.)

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Enrique Rigal Martín, natural de Valencia, vecino que fué de Larache, donde habitó en el Barrio Nuevo, en una barraca propiedad de Antonio Villea Atienza, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 41, de 1926, me hallo instruyendo, por el delito de estafa a Antonia Villena Atienza.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Francisco de Rojas.—El Secretario, Enque Baena.—(Rubricados.)

Don Antonio Argüelles Labarga, Magistrado y Juez especial de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendida en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Emeterio Toledo González, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de (se ignora), de (se ignora) años de edad, de estado (se ignora) y profesión sastre, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publica ción de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 48, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referido procesado, y, caso de ser habido, la trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—
Antonio Argüelles.—El Secretario judicial, ilegible.

Por la presente. Y como comprendino en el mimero primero del art. 618 des Courgo de Procedimiento en minal y gente en esta Zona de Profectorado de Esputa en Atarinecos, se cita, lisma y emplaza a Enrique Rigal Maffini nataint de Valencia, vecuto que fue la la Laracha, donde habite en el Barrio Nuevo, en una parcata propiedat de Antonio Villea Atlenza, y cuyo actual paradera se desconoce, para que dentro de los diaz dias signientes a sit públicación entel Bottstin Original, de dicha Zona comparezca ante esta Juzzado, sito en la carretera de Alcazar, núm. 44. con objeto de notificarie el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagament y constituirse en prisión, con aparcibimiento, si no la ventica, de ser deciarado en rebeldia y pararle el perjuicio a que hubiere ingar en derecho, pues así lo tengo, acordado en el sumario que con el num. 41, de 1920, me hallo lustruyendo, por el delito de estafa a Antonia Villena Atlenza. At propio tiempo ruego y encargo a todas ias Autoridades y funcionarios agentes de la Policia judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y cap. tura de dícho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Carcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado. Dado en Larache a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete. - Fran-

alsco de Rojas. - El Secretario, Enque Basna. - (Rubifesdos.).

42

## Compañia Electra Hispano-Marroqui.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el art. 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas correspondiente al noveno ejercicio social, se celebre en el domicilio de la Representación en Madrid de la Compañía Transatlántica, Alcalá, 43, el día 8 del próximo mes de Junio, a las seis de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 ó más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia, será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Tetuán (casa de Ziuziu), o en las Cajas de los Sres. S. Hassan e hijos, banqueros de dicha ciudad de Tetuán, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente, y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, y deberán ser depositados en la Representación en Madrid de la Compañía Transatlántica (Alcalá, 43), por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 23 de Mayo de 1927.—El Secretario, Carlos de Satrústegui.

## Compañia Minera Hispano-Africana.

JUNTA GENERAL DE SEÑORES ACCIONISTAS

Con arreglo a los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las doce horas, en las oficinas del Banco Crédito de la Unión Minera, de Bilbao, para la aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1926 y demás asuntos que el Consejo decida someter a su deliberación.

Tendrán derecho de asistencia y voto los poseedores de más de diez acciones, debiendo depositarlas con ocho días de anticipación en el referido Banco o en la Caja social, Atocha, 115, primero, Madrid, donde se les proveerá de la correspondiente papeleta de asistencia. Los que no posean diez acciones podrán agruparse, dando su representación a cualquiera de ellos para llevar ésta.

Si no se reuniese suficiente número de acciones para celebrar la Junta, ésta se verificará en segunda convocatoria al día siguiente, sea cualquiera el número de acciones concurrentes, según dispone el art. 26 de dichos Estatutos.

Bilbao, 15 de Mayo de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón de Vicuña.

accionista que tenga y ejercife su derecho de asistencia, proveyen-

arregio a for formularios aprobados para uno y otro-caso por el Con-

sejo, y deberán ser depositados en la Representación en Madridide

la Compania Transatlantica (Alcala, 43), por lo menos cuatro días

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones

Madrid. 23 de Mayo de 1927. - El Sceretario, Carlos de Satrús

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con

dote a este electo de un poder o autonzación suficiente.

antes de la techa fijada para la reunion.

que posea o represente.

THERM